



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 156-2015-ENSABAP

Lima, 23 de diciembre del 2015

VISTOS:

El Informe N° 793-2015-SD.LOG.DAD.ENSABAP de fecha 07 de octubre de 2015, el Informe N° 312-2015-DAL-ENSABAP de fecha 29 de octubre de 2015, EL Memorando 1117-2015-DAD-ENSABAP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en lo sucesivo Ensabap, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual se sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 - Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto del 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza, en el cargo de Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, a partir del 24 de agosto del presente año; y, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 25 y 33 del Estatuto de la ENSABAP aprobado por Decreto Supremo N°015-2009-ED;

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2015-ENSABAP, de fecha de 20 de enero del 2015, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la ENSABAP para el Año Fiscal 2015, modificado por Resolución Directoral N°066-2015-ENSABAP de fecha 01 de junio del 2015 y por Resolución Directoral N°092-2015-ENSABAP de fecha 31 de julio del 2015;

Que, con Informe N° 793-2015-SD.LOG-DAD-ENSABAP, la Sub Dirección de Logística informa sobre la necesidad de modificar el citado PAC, a fin de excluir el ítem 7 del mismo, sobre la adquisición de software de recursos humanos a través de proceso debido a que la Dirección de planificación ha informado con memorando N° 246-2015-ENSABAP, que no se cuenta con marco presupuestal en la específica de gasto correspondiente para la adquisición de dicho software;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, el Plan Anual de Contrataciones deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previsto.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección;

Que, de modo concordante la Directiva N° 005-2019-OSCE-CD, aprobada mediante Resolución N° 169-2009-OSCE/PRE, establece en sus numerales 6.1 y 6.2 que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, siempre que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal; debiendo ser aprobada la modificación mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante Informe N° 312-2015-DAL-ENSABAP, la Dirección de Asesoría Legal opina que la modificación del PAC sustentada por la Sub Dirección de Logística se encuentra enmarcada en la normativa sobre contrataciones del Estado, por lo que resulta viable la exclusión del ítem 7 del PAC de la ENSABAP;

Que, en consecuencia, resultando necesario excluir del Plan Anual de Contrataciones la Adquisición de Software de Recursos Humanos, cuyo valor asciende a la suma de S/.14,000.00 (Catorce Mil con 00/100 soles); corresponde emitir el resolutivo que apruebe la modificación del PAC;

Que, en observancia del numeral 6.3 de la Directiva 05-2019-OSCE-CD, el PAC modificado y el resolutivo que lo aprueba deberá ser publicado en el SEACE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de efectuada su aprobación. Además, según lo señala la propia norma, éste instrumento de gestión deberá estar a disposición de los interesados en el órgano encargado de las contrataciones, esto es la Sub Dirección de Logística y en el portal web institucional;

Estando a lo dispuesto y con los visados respectivos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú para el Año Fiscal 2015, según detalle de documento que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Dirección de Logística efectúe la publicación de la presente Resolución y la modificación del PAC 2015 en



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 156-2015-ENSABAP

el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de su aprobación, así como en el Portal web Institucional de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección de Administración y la Sub Dirección de Logística ejecuten las actuaciones correspondientes para el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Autónoma
de Bellas Artes del Perú



GRACIELA PAZ BONNY SOBRINO FUCHS

Secretaria General
Escuela Nacional Autónoma
de Bellas Artes del Perú



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Modificación por Exclusión de la Adjudicación Directa Selectiva en el Item N° 7 del Plan Anual de Contrataciones de la ENSABAP del Año Fiscal 2015 según el siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN DEL PROCESO | OBJETO DE LA CONTRATACIÓN | TIPO DE PROCESO | VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION | FECHA PREV. CONV. | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | INCLUSIÓN / EXCLUSIÓN |
|---|---------------------------|-----------------|-----------------------------------|-------------------|--------------------------|-----------------------|
| ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE RECURSOS HUMANOS | BIEN | ADS | S/. 14,000.00 | FEBRERO | RECURSOS ORDINARIOS | EXCLUSIÓN |



Escuela Nacional Superior Autónoma de
Bellas Artes del Perú

Pase A: _____

Para : _____

Observaciones: _____

Fecha: ____/____/____ VºBº _____
Dirección Administrativa